

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 9 DE MAYO DE 1966

Nº 15.613

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 62 de 12 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Erasto A. Espino, en representación de Constructora Interiorana, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 41 de 25 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Manuela C. de Núñez.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Erasto A. Espino, portador de la cédula de identidad personal No. 7.31-730, en nombre y representación de Constructora Interiorana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 20 de septiembre de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción de la Casa Municipal de Paritilla, en jurisdicción del Distrito de Pocerí, Provincia de Los Santos, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de doce mil balboas (B/. 12,000.00), cuya

erogación se imputará a la Partida 09027.402 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983", cuya emisión se reglamentó por el Decreto Ejecutivo Número 146 del 17 de junio de 1963, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo, ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/.20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor después de recibida la obra, por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 11 de octubre de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bellido de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bellido de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, según lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,

Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Interiorana, S. A.
Erasto A. Espino.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá doce de noviembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 41**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación por una parte y por la otra, Manuela C. de Núñez, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-1-804, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la población de Ocu, Provincia de Herrera, que consiste en una casa de 9 metros de frente por 15 metros de fondo, con capacidad de 5 piezas interiores, portal, pasillos y garage, construcción de concreto, pisos de mosaicos y concreto, cielo raso de celotex, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico y agua, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 440, Folio 206, Finca No. 2008, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cincuenta (B/. 50.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedará a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del Arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1966, pero la Nación se reserva el derecho de rescindirlo administrativamente antes de su finalización, dando al arrendador un mes de aviso anticipado.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

La Arrendadora,

Manuela C. de Núñez,
Céd. 7-1-804.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Noemí Moreno Alba, mujer, panameña, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-37-78, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, comparezco ante vuestra excelencia para solicitarle se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica denominada New Yorker, que consiste en la misma denominación dentro de un rectángulo con puntas redondeadas y al fondo unos rascacielos.



Esta marca fue registrada anteriormente en el Departamento de Marcas de ese Ministerio, bajo el No. 4406 de 15 de julio de 1955. Habiendo expirado el plazo

para el cual fue registrada.

La marca en cuestión se usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de coser domésticas e industriales (de la clase 23 de U.S.A.), cuchillería, maquinarias y herramientas y partes de las mismas y se ha venido usando continuamente por el peticionario, aplicándola en sus productos, tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde septiembre de 1950 y en la República de Panamá desde 1951.

Esta marca se aplica o fija a etiquetas y placas de metal que se adhieren a los productos.

Se acompaña: Comprobante del pago del impuesto; Certificado de registro del país de origen (está adjunto a la anterior solicitud de la misma marca y se distingue con el número de Registro 571,431, expedido el 3 de marzo de 1953 por la Oficina de Patentes del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América por un plazo de 20 años); Seis (6) etiquetas de la marca; Poder del Peticionario; Declaración Jurada; Clisé.

Panamá, 4 de abril de 1966.

Noemí Moreno Alba

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Osvaldo Arrocha, varón, panameño, mayor de edad, cedula número 2-4-3588, casado, misionero cristiano, vecino de esta ciudad y resi-

dente en Panamá Viejo, calle 7a. y Ave. Domingo Díaz, número 410, en mi carácter de representante legal de la institución denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al folio 266, asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común del Registro Público, constituida de acuerdo con las leyes de la República y con domicilio en la ciudad de Panamá, por este medio confiero poder especial al Licenciado Celedonio Guardia O., varón, panameño, mayor de edad, cedula número 2-24-877, abogado en ejercicio, con oficinas en el número 7-24 de la calle 7a. de esta ciudad, para que en nombre y representación de la institución mencionada solicite el registro de las insignias o distintivos que usan los miembros de la entidad religiosa "Bando Evangélico Gedeón" de carácter nacional e internacional confeccionadas por la sede desde su fundación para su uso exclusivo.

El Lic. Guardia queda facultado para recibir, desistír, sustituir y reasumir el presente mandato.

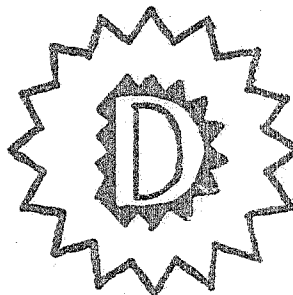
Panamá,.....de enero de 1966.

Osvaldo Arrocha.

Acepto:

Celedonio Guardia O.

Y yo, Celedonio Guardia O., abogado, de generales ya dichas, actuando en nombre y representación de la institución religiosa "Bando Evangélico Gedeón", inscrita como se deja dicho,



domiciliada en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, de la manera más respetuosa solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de las insignias o dis-

tintivos que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "insignia de discípulo" y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada en hilo blanco alrededor. En el centro lleva la letra "D", bordada en hilo azul sus bordes y el fondo blanco. La "D" lleva una sombra bordada en hilo rojo en forma dentada.

La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de discípulos, sean hombres o mujeres y la llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorro o sombreros en la forma que estimen convenientes. Podrán ser usadas en folletos (Ejem: El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista) y otro medio de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) Certificación del Registro Público sobre existencia de la sociedad y su representante legal; b) declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos;

d) clisé de la insignia y descripción; e) Copia auténtica de la Patente Comercial, con la solicitud de la marca insignia de discípulo.

Panamá,.....de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

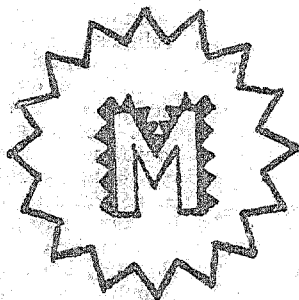
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de insignia

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la



calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común del Registro Público, con domicilio en la ciu-

dad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "insignia de maestro", y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada con hilo blanco alrededor. En el centro lleva la letra "M", bordada en hilo azul sus bordes y el fondo es blanco, dentro de una sombra bordada en hilo rojo en forma dentada.

La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de maestros, sean hombre o mujer y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros, en la forma que estimen conveniente. Pueden ser usadas en folletos (Ejem: órganos oficiales "El Mensajero de los Pestreros Días y Heraldos de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los derechos; d) Aduz-

co la certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la peticionaria; el poder y copia autenticada de la Patente, que acompañé con la solicitud de inscripción de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

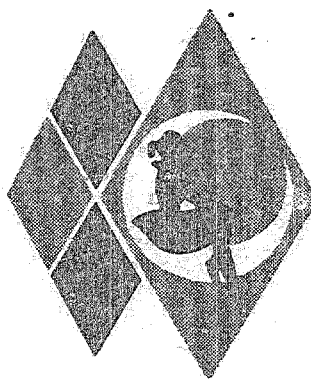
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En ejercicio del poder concedido por Fábrica de Dulces Colombina Limitada, una compañía domiciliada en Cali, Departamento del Valle, Colombia, organizada y existente de acuerdo con



las leyes de Colombia, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por el conjunto de una etiqueta formada por cuatro rombos, tres de los cuales se observan a la izquierda, son iguales entre sí y de menor tamaño que el cuarto, el cual se encuentra a la derecha. Los rombos menores están colocados en tal forma

que reunidos entre sí, forman una figura que sería otro rombo a no ser por el enlace con el rombo mayor a la derecha. En efecto, el lado izquierdo inferior del rombo pequeño que está en primer término, de arriba hacia abajo, es paralelo al lado derecho superior del rombo pequeño que está en el segundo término; y el lado derecho inferior de este segundo rombo es paralelo al lado izquierdo superior del rombo pequeño que está en tercer término. Los lados paralelos se encuentran tan cerca unos de otros que parece que casi se tocan. Dentro del rombo mayor de la derecha se observa la figura esquemática de la media luna, y sobre ésta, la silueta de una colombina. Este rombo mayor está enlazado, por sus lados de la izquierda, con los rombos menores (clisé). La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (Dulces, bombones, confites, mermeladas, galletería). Usada en el país de

origen y el comercio exterior desde Dic. 17, 1962. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas; elisé.

Panamá, 28 de febrero de 1965.

Sonia Mendieta R.
Céd. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Gebr. Weyersberg, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Ohligs Bei Solingen, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en el dibujo de una corneta.

La Marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de artículos de hierro, de acero y de metal, en especial tijeras y cuchillos de toda clase, cucharas, tenedores, armas blancas, cachiporras, artículos de cocina y de uso doméstico, instrumentos para aserraderos, para obreros de la construcción, ebanistas, toneleros, torneros, constructores de coches y carretas, albañiles, cerrajeros, herreros, zapateros, talabarteros, jardineros, agricultores, carniceros, artesanos tejedores, relojeros, empastadores de libros y mineros; artículos para edificios, tales como cerraduras, pestillos, varillas de ventanas, cadenas, artículos de alambre; hebillas, estribos, espuelas, frenos de caballo, ganchos de sombrero, grapas de zapato y ojetes, artículos de latón fundido.

La marca es usada aplicándola en forma de etiqueta a los envases y productos amparados por la marca o directamente impresa en los mismos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de agosto de 1902, en el comercio internacional desde el 26 de julio de 1923, y en Panamá desde el año 1954.

Se acompaña: 1) Recibo del pago de los impuestos; 2) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 3) Seis etiquetas y elisé; 4) Declaración Jurada; 5) Nuestra mandante es la única que puede solicitar el registro de esta

marca por haber sido dueña del registro de la marca "Corneta" idéntica a la que ahora se solicita hasta el 7 de diciembre de 1965, fecha en que venció ese registro sin que fuera oportunamente renovada.

Panamá, 31 de marzo de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PEN-TE-MIX

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar alimentos para animales en Clase 26a.; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 41776, del 30 de julio de 1959, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 24 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.), sociedad anónima organizada según las leyes de Argentina, domiciliada en Calle Pedro Echagüe No. 1449, Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DAIRYCO

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la Clase 22 y especialmente manteca; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Argentina No. 506.949 del 15 de mayo de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) El poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., Abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la Calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común, del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el

poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "Insignia de Mayordomo" y que consiste en etiqueta hecha en tela blanca, en forma de semicírculo dentado, bordado en hilo rojo alrededor y la parte plana para abajo bordada en hilo rojo. Por dentro lleva, en la parte superior, la abreviatura de mayordomo, así: MAY.MO. Al centro la palabra DE y en la parte inferior la abreviatura de Provincia así: PROV., todas en mayúsculas rellenas y bordadas en hilo azul.



La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de mayordomos, sean hombre o mujer, y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros. Pueden ser usadas en folletos (Ejem.: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) elisé de la insignia y descripción; b) Declaración Jurada; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la peticionaria; e) el Poder y copia autenticada de la Patente, que acompaño con la solicitud de registro de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Señor Ministro,

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.) so-

ciudad anónima organizada según las leyes de Argentina, domiciliada en Calle Pedro Echagüe No. 1449, Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TULIPAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos de lechería en general, de la Clase 22 menos quesos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Argentina No. 503.572 del 5 de abril de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Corte Inglés, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

TABOGA

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca amparará camisas, uniformes, corbatas, gorras y demás confecciones en telas, y se usa dentro de la República de Panamá y el comercio exterior. Esta marca es de propiedad de El Corte Inglés, S.A.

La marca se aplica imprimiéndola en los empaques, cajones y demás bienes de El Corte Inglés, S.A.

El Corte Inglés, S.A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis etiquetas; comprobantes de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder. El certificado del Registro Público, donde consta la existencia de El Corte Inglés, S.A.

(Ver expediente del nombre comercial El Arte).

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. 2-101-2517

Panamá, 17 de marzo de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 29-M

Hasta el día 8 de junio de 1966, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Suturas con Agujas", para uso en el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Contabilidad

DEUDA PUBLICA

A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Bonos Electrificación "B",	
6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Construcciones Nacionales,	
6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Carretera Prov. de Colón,	
6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Carretera a Mandinga,	
6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos Edificio Lotería Nacional,	
6%, 1964-1979	5,000.00
Bonos Ensanche Ave. Bolívar,	
6%, 1964-1974	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "D",	
6%, 1965-1985	5,000.00
Bonos Obras Públicas Nacionales,	
6%, 1966-1976	26,720.00
2º Que la Contraloría General de la República accep	

tará propuestas para la Redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 P.M., del miércoles 18 de mayo de 1966.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbres de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para Redimir.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas Redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 23 de mayo a las 9:00 A.M.

5º Que los Bonos así Redimidos devengarán intereses hasta el 1º de junio y el 20 los de Obras Públicas nacionales.

Panamá, 4 de mayo de 1966.

Contralor General.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 151

Materiales Eléctricos

Segunda Convocatoria

Hasta las diez de la mañana del día 2 de junio de 1966, se recibirán las propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución por suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 3 de mayo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 31-M

Hasta el día 9 de junio de 1966, a las 9:00 A. M., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Un Electrocardiógrafo", con destino a las Clínicas Médicas de la Agencia de David.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de mayo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Juana Hernández de Pérez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de

apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 17.867, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 134, del Tomo 443, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta y uno de mayo, de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Richard Maynard y Elia Predhome de Charley de generales y paradero desconocidos a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 8826, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 362, del Tomo 274, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Phyllis Claire Johnson de McBarnette de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 9498, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 360, del Tomo 298, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles.